



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 10 de septiembre de 2025

N.º 0172

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación inicial Callejero Municipal.

BOP-2025-4488

Delegación de competencias del Pleno para la contratación del Aprovechamiento de Pastos, Labor, Montanera y Ramo del Monte de Utilidad Pública, n.º 62 "Dehesilla de Solana."

BOP-2025-4489

##### Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal reguladora tasa recogida residuos sólidos urbanos.

BOP-2025-4490

##### Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

BOP-2025-4491

PCEM Para Suministro Mínimos Vitales 2025.

BOP-2025-4492

PCEME Ayudas de Apoyo Social para Contingencias para 2025.

BOP-2025-4493

##### Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.

BOP-2025-4494

Enajenación parcela sobrante.

BOP-2025-4495

##### Ayuntamiento de Escurial

Arrendamiento de Parcelas de Pastos de la Dehesa Boyal.

BOP-2025-4496

##### Ayuntamiento de Logrosán

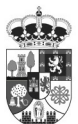
Aprobación Padrón Guardería Municipal septiembre 2025.

BOP-2025-4497

##### Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases Reguladoras del Certamen XXXII de Cuentos y XI Certamen Poesía "Villa de Moraleja" - Otoño Literario 2025 (Expte: 1064/2025).

BOP-2025-4498



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación competencias en Concejal/a Delegado/a. BOP-2025-4499

### Ayuntamiento de Plasencia

Convocatoria para la concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Entidades Juveniles de Plasencia 2025. BOP-2025-4500

### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón

Aprobación definitiva de Reglamento de normas y usos de las instalaciones municipales (piscina municipal). BOP-2025-4501

### Ayuntamiento de Talaván

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a. BOP-2025-4502

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 1/2025. BOP-2025-4503

### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Delegación de Celebración de Boda Civil. BOP-2025-4504

## Sección II - Administración Autonómica

---

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Abastecimiento a Segura de Toro. BOP-2025-4505

## Sección III - Administración del Estado

---

### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Retirada de un CAT del vehículo 52UF47. BOP-2025-4506



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Callejero Municipal.**

Iniciado Expediente para proceder a la modificación del Callejero Municipal de Cabañas del Castillo y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cambio de denominación se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el Proyecto de callejero municipal, podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Roturas de Cabañas, 3 de septiembre de 2025

Jesús Fernández Hormeño  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

**ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno para la contratación del Aprovechamiento de Pastos, Labor, Montanera y Ramo del Monte de Utilidad Pública, n.º 62 "Dehesilla de Solana."**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución, aprobación y disposición del correspondiente gasto:

Expediente n.º 161/2024 de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, el mejor precio, del aprovechamiento de pastos, labor, montanera y ramos, del Monte de Utilidad Pública n.º 62, denominado "Dehesilla de Solana."

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Roturas de Cabañas, 3 de septiembre de 2025

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal reguladora tasa recogida residuos sólidos urbanos.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

**<https://cadalso.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 4 de septiembre de 2025  
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

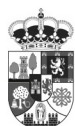
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta en el ANEXO la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calzadilla, 2 de septiembre de 2025  
Alejandro Madejón Jareño  
ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

5.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

### Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

CONCEPTO SERVICIO	IMPORTE TRIMESTRAL
ALCANTARILLADO	
Cuota de servicio fija por cada inmueble, que tenga conexión a la red general de saneamiento	5,00 euros/trimestre
Entre 0 y 20 m <sup>3</sup> de consumo de agua.	0,06 euros/m <sup>3</sup>
De 21 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup> al trimestre.	0,08 euros/m <sup>3</sup>
De 41 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> al trimestre.	0,10 euros/m <sup>3</sup>
Más de 61 m <sup>3</sup> al trimestre.	0,12 euros/m <sup>3</sup>



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales.

#### **Artículo 5.- Aplicación de tarifas.**

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

#### **Artículo 6.- Devengo**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que



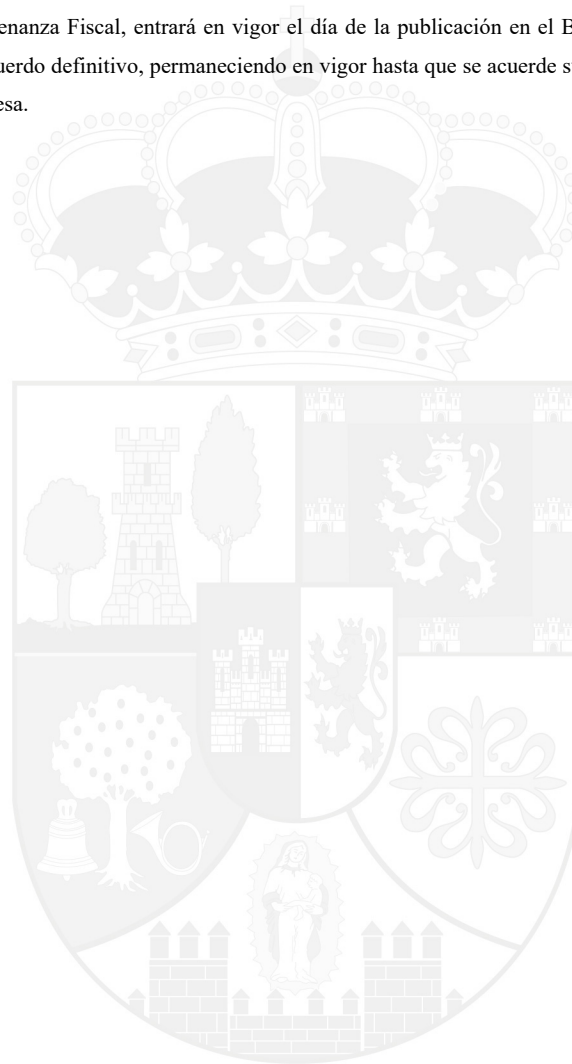
Miércoles, 10 de septiembre de 2025

proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### ANUNCIO. PCEM Para Suministro Mínimos Vitales 2025.

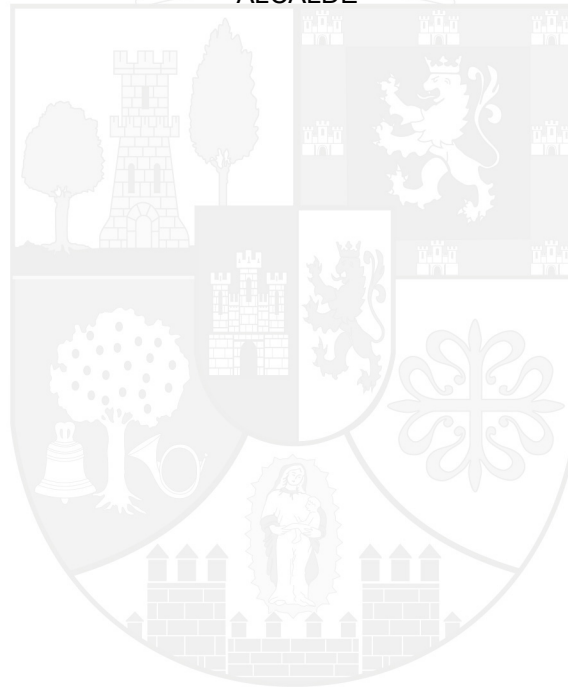
De conformidad con lo aprobado por Alcaldía en fecha 02 de septiembre de 2025 se publica la Convocatoria para las ayudas descritas, cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la entidad:

<https://calzadilla.sedelectronica.es/transparency>

Calzadilla, 3 de septiembre de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### ANUNCIO. PCEME Ayudas de Apoyo Social para Contingencias para 2025.

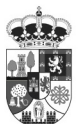
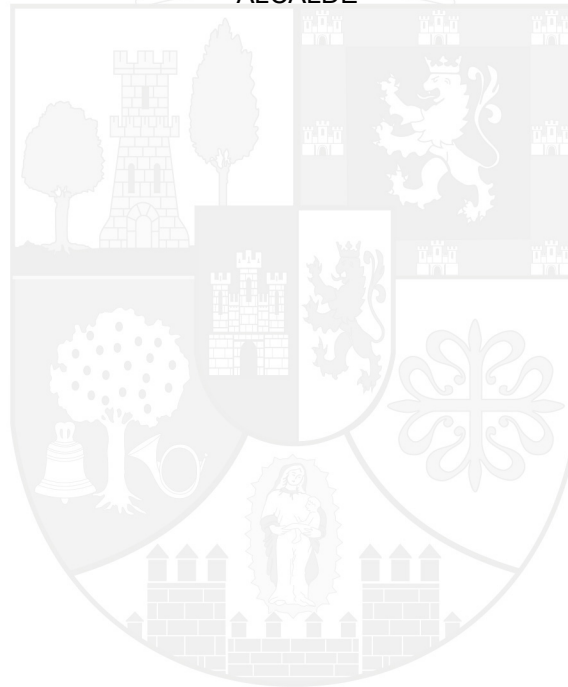
De conformidad con lo aprobado por Alcaldía en fecha 02 de septiembre de 2025 se publica la Convocatoria para las ayudas descritas, cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la entidad:

<https://calzadilla.sedelectronica.es/transparency>

Calzadilla, 3 de septiembre de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia responsable y del bienestar animal, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casatejada, 3 de septiembre de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

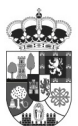
#### ANUNCIO. Enajenación parcela sobrante.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 03/09/2025, el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

Camino Publico n.º	10 Puento Tabla.
Nombre:	De los Puches.
Inicio:	Calle Tejedores.
Final:	Línea de Ferrocarril Cáceres-Madrid.
Longitud (metros)	170 m2.
Observaciones:	Debido a las obras de la Línea de Alta Velocidad Cáceres-Madrid ha quedado inutilizado y sin uso en uno de sus tramos.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



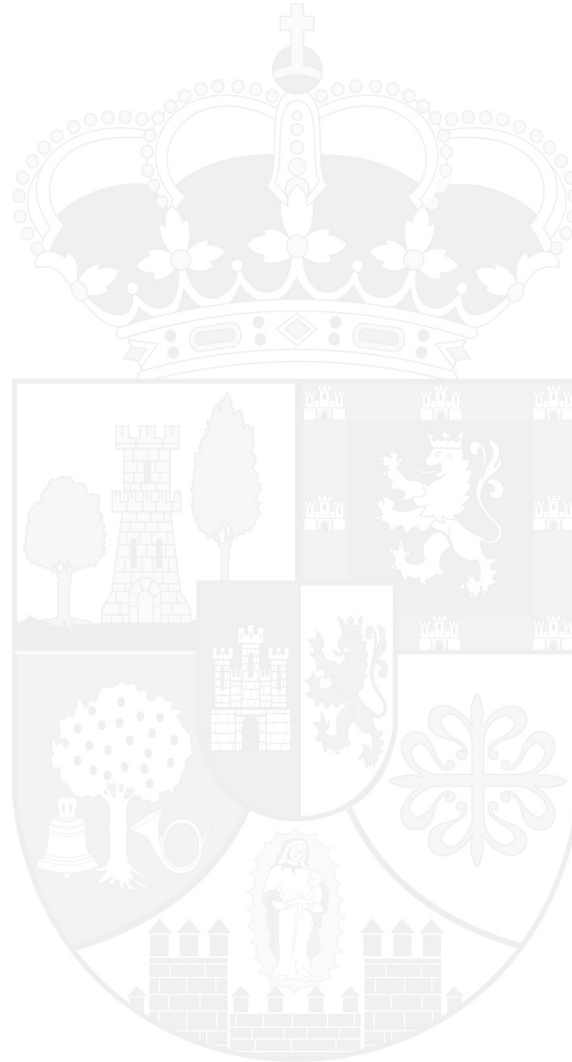
Miércoles, 10 de septiembre de 2025

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 3 de septiembre de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

##### **ANUNCIO. Arrendamiento de Parcelas de Pastos de la Dehesa Boyal.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2025, ha sido aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de servir de base al concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el aprovechamiento, mediante arrendamiento, de los pastos de parcelas de la Dehesa Boyal, de propiedad municipal.

##### OBJETO.

Lo es el aprovechamiento, mediante arrendamiento, de los pastos de las parcelas, de propiedad municipal, que a continuación se indican:

- a) Parcela 14 del Polígono 30: 41-15-00 Has.
- b) Parcela 17 del Polígono 30: 89-58-00 Has.

##### TIPOS DE LICITACIÓN.

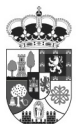
- a) Parcela 14 del Polígono 30: 7.230'00 € anuales, mejorables al alza.
- b) Parcela 17 del Polígono 30: 18.430'00 € anuales, mejorables al alza.

GARANTÍA PROVISIONAL.- Dispensada.

GARANTÍA DEFINITIVA.- 5 % del importe de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del día 25 de septiembre de 2025.

Los modelos de proposición se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Escorial.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.- Desde la fecha de su adjudicación definitiva hasta el día 29 de septiembre de 2028.

Tlf.- 927/34-80-52.

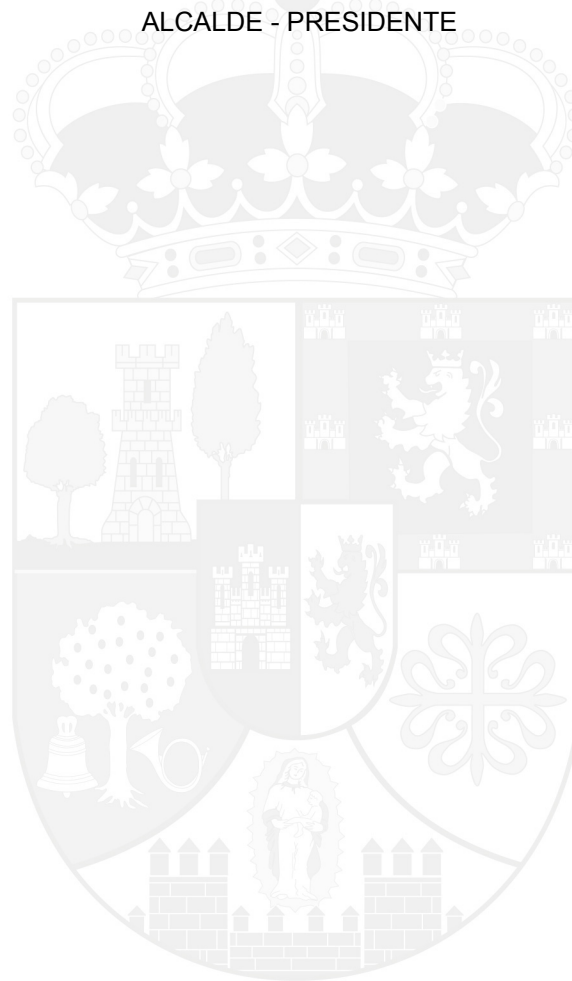
Sede electrónica:

<https://escorial.sedelectronica.es>

Escorial, 3 de septiembre de 2025

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DE LOS CONTRATOS, HAN DE SERVIR DE BASE PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS, MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y POR CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS PASTOS DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025/2028.**

#### **CLÁUSULA PRIMER: OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto de los contratos el aprovechamiento por arrendamiento, mediante adjudicación directa, de los pastos de las parcelas, de propiedad municipal, siguientes y con las superficies establecidas por el SIGPAC:

Parcela 14 del Polígono 30: 41-15-00 Has.

Parcela 17 del Polígono 30: 89-58-00 Has.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) será la del concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones se estará a la oferta económicamente más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA TERCERA: TIPOS DE LICITACIÓN.-**

Los precios que han de servir de base a las contrataciones quedan fijados en las siguientes cantidades:

b) Parcela 14 del Polígono 30: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (7.230'00 €.-) anuales, mejorables al alza.

c) Parcela 17 del Polígono 30: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (18.430'00 €), anuales mejorables al alza.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

A la vista de los importes de los contratos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía.

### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Los contratos que se formalicen extenderán desde el día de su formalización hasta el día 29 de septiembre de 2028.

### CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD.-

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del art. 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y en la sede electrónica del Ayuntamiento: [escorial.sedelectronica.es](http://escorial.sedelectronica.es). Si el último día del plazo coincidiese en sábado, quedará habilitado el próximo día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero en todo caso, en soporte físico y, en ningún supuesto, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por las causas, debidamente acreditadas, que constan en el expediente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales decimosexta y decimonovena de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, queda acreditada en el expediente la obligatoriedad de la presentación de las ofertas y de la documentación obligatoria en soporte físico en las dependencias de la Casa Consistorial.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por parcela o lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de finca rústica, propiedad del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2018, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### **d) Documentación que acredite el número de registro de la explotación o código REGA.**

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

- **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

1

4

Cód. Verificación: 4SRNMFRE7F7EC0V68N0N02P1M0N4Y  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, Tif. \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica), Parcela \_\_\_\_\_ del Polígono \_\_\_\_\_, en su caso, mediante concurso, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, en todo su contenido, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros anuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA PROVISIONAL.-

Dispensada de conformidad con lo establecido en el art. 106 de Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

No existirá Mesa de Contratación si bien los licitadores serán convocados al acto de apertura de proposiciones.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre "A" y a la apertura de las proposiciones, contenidas en los sobres "B".

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍA DEFINITIVA.-

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, conforme establece el art. 107 de Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, la garantía resultará incautada a favor del Ayuntamiento, en los supuestos de cualquier incumplimiento contractual por parte de adjudicatario.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Notificada la adjudicación definitiva, mediante Resolución de la Alcaldía, el adjudicatario, en el plazo improrrogable de DIEZ días deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, como premisa previa a la formalización del contrato, que será el único documento que otorgue todos sus derechos a los adjudicatarios. Previa solicitud, el citado plazo podrá ampliarse a criterio del órgano de contratación.

La adjudicación definitiva quedará en suspenso en tanto los adjudicatarios no presenten la documentación señalada en el párrafo precedente.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las con las citadas condiciones, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

a) El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para el aprovechamiento de sus pastos, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

b) Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

c) Abonar el precio anual en los siguientes plazos:

- 1º año: Durante la primera quincena de diciembre de 2025.
- 2º año: Durante la primera quincena de diciembre de 2026.
- 3º año: Durante la primera quincena de diciembre de 2027.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

La falta de pago o la demora en el incumplimiento de los plazos fijados en la presente cláusula podrá ser causa de rescisión de los contratos, con pérdida de la garantía definitiva y sin perjuicio del resto de acciones administrativas y/o judiciales que le corresponden ejercer al Ayuntamiento.

En ningún caso los importes de los contratos serán objeto de reducción, así como tampoco serán otorgados aplazamientos o fraccionamientos en los pagos, por lo que no será invocable por parte de los adjudicatarios motivo alguno a los efectos de solicitar tales beneficios.

**d)** Suscribir una póliza de seguros que responda de los posibles daños que puedan producirse.

**e)** Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

**f)** No superar los límites de la explotación.

**g)** Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

**h)** Los pozos, naves y embarcadero ubicados en los predios, objeto de la contratación, serán utilizados conjuntamente, en igual derecho, por todos los que resulten adjudicatarios.

En su virtud, los adjudicatarios de las parcelas en donde no se localicen naves, podrán hacer uso de las existentes de acuerdo con la distribución que en las mismas realice el Ayuntamiento, de tal modo que los arrendatarios de las fincas donde aquéllas se encuentren, vendrán obligados a permitir el acceso del resto de adjudicatarios, tanto por lo que respecta a las naves como a los pozos.

**i)** Cualquier mejora llevada a cabo por los arrendatarios, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, redundarán en favor de los bienes y fincas, objeto del arrendamiento, incluidos los fertilizantes de origen animal, sin que ello genere ningún tipo de indemnización o contraprestación en beneficio de los adjudicatarios, por parte del Ayuntamiento.

**j)** Serán de cuenta de los adjudicatarios todas las reparaciones a que haya lugar en las fincas arrendadas, respondiendo solidariamente, en su caso, de las que afecten a los bienes de uso común descritos en el apartado "a)" de la presente Cláusula. En su consecuencia, en ningún caso serán reclamables, frente al Ayuntamiento, los gastos que se deriven de tales reparaciones.

**k)** Asimismo, será de cuenta de los adjudicatarios y bajo su responsabilidad solidaria, todos los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y reparaciones del motor de agua que se encuentra en la Dehesa.

Su utilización por parte de los arrendatarios requerirá la oportuna autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de los que resulten interesados, alcanzando únicamente a éstos la responsabilidad solidaria y los gastos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

**l)** Todas las parcelas y bienes de cualquier naturaleza deberán ser devueltos al Ayuntamiento a la fecha de finalización de los contratos en las mismas condiciones en que fueron recibidos por los adjudicatarios. En caso contrario, los adjudicatarios responderán con las garantías definitivas depositadas, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar por los desperfectos causados durante el periodo de arrendamiento, por acción u omisión.

**m)** Todas las actuaciones de mejora que el Ayuntamiento crea conveniente realizar en los bienes y fincas, objeto del arrendamiento, se podrán llevar a cabo en las fechas que el propio Ayuntamiento decida discrecionalmente, previa comunicación al arrendatario, quien vendrá obligado a soportar las molestias e inconvenientes que se le pueden ocasionar y sin que pueda ejercer derecho de resarcimiento alguno por la ejecución de tales actuaciones (Apertura de nuevas charcas y mejora de las existentes, construcción y reforma de naves y anexos, actuaciones relacionadas con el S.O.F., cerramientos, podas, apostados, etc.).

**n)** A la fecha de finalización de los contratos, todos los bienes y fincas, objeto del arrendamiento, deberán quedar libres y expeditas de ganado, enseres, pacas, piensos, etc.

**o)** Sobre el Ayuntamiento, como propietario, recaerá la absoluta responsabilidad de la riqueza piscícola de las lagunas que se encuentran en la



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

fincas arrendadas, pudiendo, en su virtud y caso, cederlas. En este supuesto, los arrendatarios vendrán obligados a facilitar el acceso a los lugares de pesca a los que sean dotados de tal derecho, por cualquier título, si bien éstos serán absoluta y directamente responsables de los daños e inconvenientes que pudieran causar.

Durante el periodo de vigencia de los contratos, si algún adjudicatario no quisiera seguir ejerciendo su derecho sobre el arrendamiento, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de renuncia, rescindiéndose el contrato y procediéndose a incoar el oportuno procedimiento de nueva adjudicación. En este caso, el Ayuntamiento podrá dirigir la exigencia de responsabilidades, por lucro cesante, contra el arrendatario por el daño económico que le genere el incumplimiento contractual.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ESPECIALIDADES DE LA CONTRATACIÓN.-

Primero.- La distribución de los aprovechamientos de los pastos de las parcelas, objeto de arrendamiento, en función de la naturaleza del ganado, queda establecido en la forma que, a continuación se indica:

a) **La Parcela 14 del Polígono 30** estará destinada, exclusivamente, para su aprovechamiento por **ganado ovino**. Únicamente se permitirá un número igual al 2 % de ganado caprino en relación con las cabezas de ganado ovino que pasten.

Se excluye la posibilidad de su aprovechamiento por ganado vacuno y, exclusivamente, se permitirá el porcentaje de caprino que aparece en apartado anterior como consecuencia de la existencia y proliferación de plantas jóvenes de especies autóctonas, en concreto encinas, como muestra de la preocupación de esta Corporación por la conservación y mejora del medio ambiente; especies que podrían verse seriamente dañadas si las parcelas citadas fuesen destinadas para su aprovechamiento por reses de ganado bovino.

b) **La Parcela 17 del Polígono 30** sólo será destinada, de forma exclusiva, a **ganado bovino**. En estas parcelas se permitirá la tenencia de un 3 % de ganado caballar en relación con las cabezas de ganado vacuno.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente apartado será causa suficiente de rescisión unilateral del contrato, con la exigencia de responsabilidades a que haya lugar.

Segundo.- Queda terminantemente prohibida la subcontratación ni la cesión del arrendamiento, bajo ninguna circunstancia. En el supuesto de que se produzcan, tal circunstancia será motivo más que suficiente para la rescisión unilateral del contrato, por parte del Ayuntamiento, sin opción de resarcimiento alguno a favor del adjudicatario que subarrendase o cediera la/s finca/s, objeto de los contratos.

Tercero.- El Ayuntamiento estará plenamente facultado para proceder a una modificación de los contratos por lo que respecta a la superficie que pueda ser objeto de los mismos, en los supuestos en que se pretendan acometer actuaciones de gestión urbanística o se atienda a iniciativas empresariales, a cuyos efectos se procederá a una revisión equitativa y proporcional, por disminución, del precio de adjudicación del contrato en función del tiempo y de la superficie de la que se vea privado el adjudicatario y siempre, previa notificación del Ayuntamiento a los arrendatarios que resulten afectados, no siendo reclamable frente al Ayuntamiento indemnización alguna por tal actuación.

Del mismo modo se procederá en el supuesto de que se hubiera de intervenir sobre las parcelas de que se trate, en su totalidad, rescindiéndose el contrato de forma unilateral, sin posibilidad de indemnización alguna a favor del adjudicatario.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: DENUNCIA, EXTINCIÓN, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de renuncia, extinción, rescisión y resolución del contrato, además de las preceptuadas en de Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la restante Legislación Vigente que le sea de aplicación, la falta de pago y/o la demora en los mismos de acuerdo con los plazos fijados en la Cláusula precedente, así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego y de los contratos que se formalicen en su día.

Del mismo modo, será de aplicación la presente Cláusula en los supuestos del incumplimiento por los adjudicatarios de su obligación de cuidar y custodiar los bienes y parcelas que se les entregan con la diligencia propia de un buen padre de familia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 197 de Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del adjudicatario.

La no coincidencia de los crotales que portan los animales con el registro de la explotación del que sea titular el adjudicatario será causa de rescisión unilateral del contrato, sin que quepa la exigencia de indemnización alguna a favor de éste.

El contrato también podrá ser rescindido unilateralmente por parte del Ayuntamiento y sin que ello genera ningún tipo de derechos en favor del adjudicatario en los supuestos contemplados en el apartado segundo de la cláusula precedente.

En su caso, la renuncia del adjudicatario al contrato de arrendamiento de forma anticipada, con carácter previo a su cumplimiento, producirá la incautación de la garantía definitiva depositada, sin que origine, asimismo, ningún tipo de reducción en la renta abonada a favor del arrendatario, ni devolución por prorrateo por el tiempo que quede por cumplir del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

### CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, por supuesto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, vigencia y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio, sometiéndose a la jurisdicción competente de esta población.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los Tribunales con competencia en el lugar donde este Ayuntamiento tiene su sede.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0172

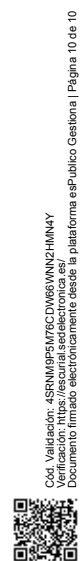
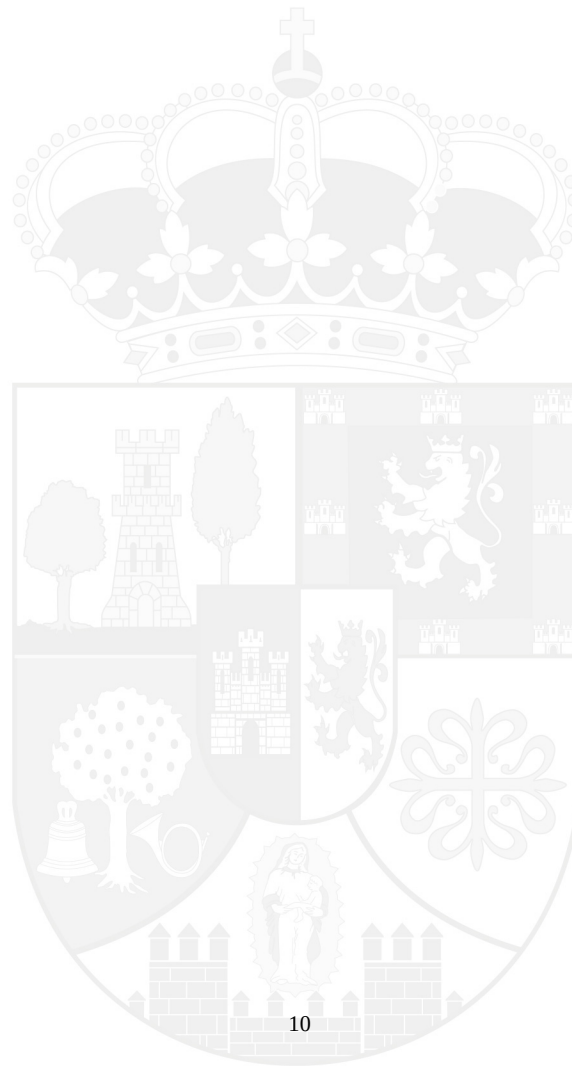
Miércoles, 10 de septiembre de 2025

En Escorial (Cáceres), a la fecha de su firma.

EL ALCALDE

Fdo- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 4SRNMFRE47ECCDVB6N0N2P1HNN4Y  
Verificación: <https://escorial.sedflectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

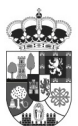
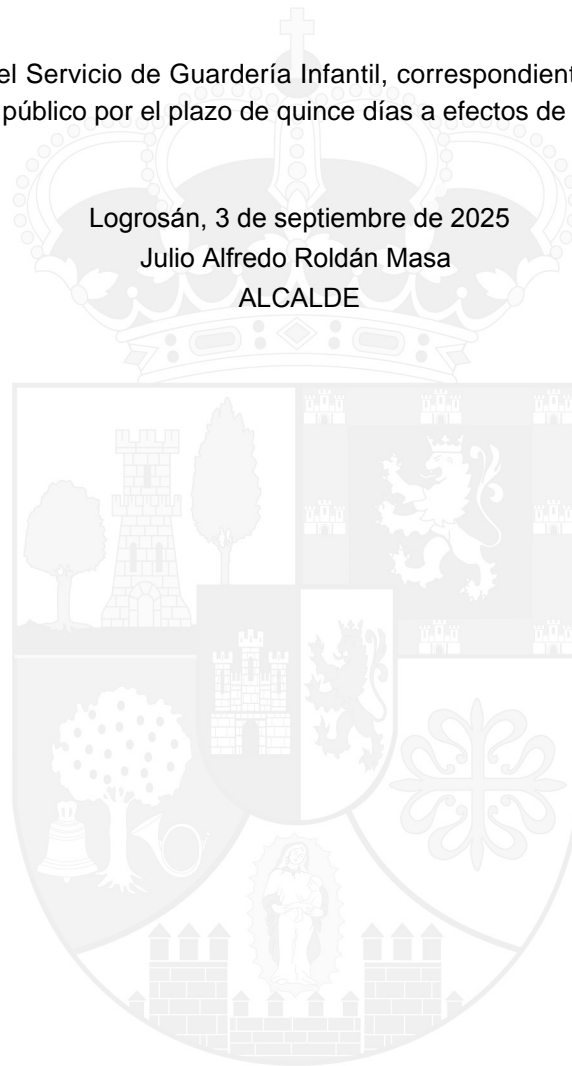
**EDICTO. Aprobación Padrón Guardería Municipal septiembre 2025.**

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de Septiembre de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 3 de septiembre de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras del Certamen XXXII de Cuentos y XI Certamen Poesía "Villa de Moraleja" - Otoño Literario 2025 (Expte: 1064/2025).**

**BDNS (Identif): 854500.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854500>

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

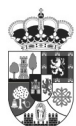
BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN XXXII de CUENTOS y XI CERTAMEN POESÍA  
"VILLA DE MORALEJA" – Otoño Literario 2025 (EXPTE.: 1064/2025).

Examinadas las BASES REGULADORAS DEL XXXII CERTAMEN de CUENTOS y XI CERTAMEN POESÍA "VILLA DE MORALEJA" – Otoño Literario 2025 propuestas por la Concejalía de Cultura e Igualdad.

Visto que la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de esta Autorización por delegación de atribuciones efectuadas por esta Alcaldía-Presidencia, no celebrará sesión durante el mes de septiembre.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite al órgano superior avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

PRIMERO.- Avocar las competencias referentes a la aprobación de las Bases Reguladoras del XXXII Certamen de Cuentos y XI Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" – Otoño Literario 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DEL XXXII CERTAMEN de CUENTOS y XI CERTAMEN POESÍA "VILLA DE MORALEJA" – Otoño Literario 2025 propuestas por la Concejalía de Cultura e Igualdad, que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- Dar publicidad de ello en la Base General de Subvenciones y por ende en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Julio César HERRERO CAMPO, en Moraleja.

Ante mí:

EL SECRETARIO ACCIDENTAL EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Manuel José LUCAS SÁNCHEZ Julio César HERRERO CAMPO.

XXXII CERTAMEN DE CUENTOS Y XI CERTAMEN DE POESÍA " VILLA DE MORALEJA"  
2025.

Objeto de esta convocatoria. El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través de su Universidad Popular y la Biblioteca Pública, convoca este Certamen Literario "Villa de Moraleja" con el objetivo de fomentar la lectura y la escritura y contribuir al desarrollo de una cultura rural dinámica y participativa.

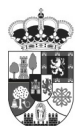
Podrán concurrir todas las personas mayores de 16 años que lo deseen, no pudiendo participar aquellas que obtuvieron premios en las tres últimas ediciones de este Certamen.

Se podrán presentar obras de temática libre y escritas en castellano tanto en la modalidad narrativa como en la modalidad lírica, con un máximo de dos trabajos por persona.

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales e inéditas.
- No haber sido presentadas en ningún otro certamen literario pendiente de publicación, ni haber sido premiadas en otros concursos o publicadas por ningún medio.

En la modalidad de "Cuentos" la extensión mínima será de 2 folios y la máxima de 5 folios (tamaño A4), por una sola cara y escritas a ordenador.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

En la modalidad de "Poesía" se establece una extensión mínima de 20 versos y máxima de 40, escritos en folio tamaño A4 por una sola cara y a ordenador.

La norma tipográfica para la modalidad de "Cuento" será la siguiente: letra Arial tamaño 12, doble interlineado y márgenes simétricos de 2 cm.

La norma tipográfica para la modalidad de "Cuento" será la siguiente: letra Arial tamaño 12, doble interlineado.

Los originales deberán presentarse sin firmar y un total de seis copias, bajo lema o pseudónimo.

Junto con los originales, se incluirá la plica. El sobre de plica adjunto reflejará en el exterior el lema o pseudónimo, el título de la obra y la modalidad a la que se presenta: XXXII Certamen de Cuentos o XI Certamen de Poesía.

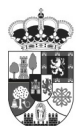
En el interior de la plica deberán incluirse los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del/a autor/a del trabajo.
- Dirección.
- Fotocopia del D.N.I.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Declaración jurada donde conste que la obra cumple con el punto 3 de estas Bases.

Los originales se remitirán a UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA, Certamen Literario "Villa de Moraleja". Plaza de la Encomienda s/n. 10840 – Moraleja (Cáceres). No se admitirán los trabajos enviados por correo electrónico.

Se fija como plazo de recepción de trabajos el periodo comprendido entre el día 10 de septiembre y el día 10 de octubre de 2025, siendo la fecha límite de admisión de originales el viernes día 10 de octubre de 2025 a las 13,30 horas en la Casa de Cultura. Para los trabajos remitidos por correo será válida como fecha límite la del matasellos del día 10 de octubre de 2025.

Se establecen los siguientes premios:



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- Para el XXXII Certamen de Cuentos:

- PRIMER PREMIO: 800 € Y Placa.
- ACCÉSIT: 200 € y Placa.

- Para el XI Certamen de Poesía:

- PREMIO ÚNICO: 300 € y Placa.

13-1.- El accésit se concederá al/a primer/a autor/a local seleccionado/a entre los/as finalistas, cuando éste/a no haya obtenido el Primer Premio.

13-2.- Estos premios están sujetos a la legislación fiscal vigente efectuándose sobre las cantidades las retenciones legales establecidas.

El Jurado se reserva el derecho de declarar desiertos ambos premios o alguna de las categorías.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Universidad Popular de Moraleja, que podrá editarlas en la forma que estime más conveniente. Así mismo, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. Los trabajos no premiados podrán retirarse hasta el 16 de diciembre de 2025 (serán destruidos a partir de esa fecha).

Composición del Jurado. Para la selección de los/as participantes premiados/as en el XXXII Certamen de Cuentos y XI Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" se constituirá un Jurado que será nombrado por el Alcalde. El Jurado, para el desarrollo de sus funciones, podrá ser auxiliado por personal Técnico. El Jurado estará compuesto por:

- Cinco personas relacionadas con el mundo de las letras y la cultura en sus diferentes facetas (profesores/as especialistas, escritores/as, editores/as, gestores/as culturales,...). Cada una emitirá un voto.
- Presidente/a. El Jurado elegirá de entre sus cinco miembros a aquel que actuará en calidad de Presidente/a, actuando los/as otros/as miembros como Vocales de dicho Jurado.
- Secretario/a. El Jurado será asistido por la Secretaria de la Corporación o Empleado/a Público/a en quien delegue, que deberá levantar Acta de sus actuaciones y dará traslado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja. Formará parte del Jurado con voz pero sin voto.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Funciones del Jurado:

El Jurado se constituirá y reunirá una vez cerrado el plazo de admisión, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración y puntuación de los trabajos, además de aspectos básicos de la técnica narrativa o poética, otros fundamentales relacionados con las normas ortográficas.

Se comunicará en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento la fecha del fallo del Jurado. Este fallo será inapelable y se notificará directamente a las personas premiadas y de forma general a través de los canales informativos del Excmo. Ayuntamiento.

La entrega de los premios se hará dentro de la Programación del Otoño Literario del Área de Cultura del Excmo. Ayto. de Moraleja (aproximadamente en la segunda quincena de noviembre de 2025). Los/as autores/as de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega el día señalado. En caso de no poder asistir, tendrán que nombrar legalmente un/a representante que asista a recoger el galardón. La no asistencia a la mencionada entrega supone la renuncia al premio obtenido.

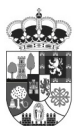
El hecho de participar en este Certamen supone la aceptación de las presentes Bases. Aquello no especificado en las mismas estará bajo el criterio del Jurado, cuya decisión será inapelable.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto con un extracto del BOP de Cáceres, además en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

**[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)**

Adicionalmente, estas Bases se harán públicas a través de las Redes Sociales del Ayuntamiento.

Moraleja, 2 de septiembre de 2025  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Delegación competencias en Concejal/a Delegado/a.

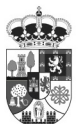
Por Resolución de la Alcaldía 2025-0986 de fecha 3 de septiembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, BOE del 4 de abril de 2023, y celebradas el día 28 de mayo de 2023. Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as Concejales/as de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón.
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social, Mayores y Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López.
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato.
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: Benito Pineda Herrera.
- Educación y Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

SEGUNDO. Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia ..." [...]

Visto que, con fecha, 27 de septiembre de 2023, se dictó resolución de Alcaldía 2023-1153 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los concejales, en la se hace constar lo siguiente:

### HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as Concejales/as de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón.
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social y Mayores: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López.
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Educación: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato.
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: D. Benito Pineda Herrera.
- Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.

SEGUNDO. Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. La delegación general de competencias a favor de los/as citados/as Concejales/as a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto las facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite. Por tanto, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

En materia de gestión económica, en virtud del presente se delega en los/as citados/as Concejales/as las atribuciones de formular propuesta gastos, siempre en el marco de sus respectivas áreas de actividad.

CUARTO. Delegar de forma indistinta en todos/as los/as Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos/as los/as Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno/a de ellos/as.

QUINTO. En los casos de los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda; y Personal, Régimen Interior y Transparencia, tendrán atribuidas asimismo las facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, mediante resolución, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

5.1. La Concejala Delegada de Hacienda, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Prestar el visto bueno y conforme a las Órdenes de Gasto suscrita por los/as Concejales/as Delegados/as.
- Aprobación del reconocimiento de la obligación previo informe del Jefe de Servicio o Personal en quien el mismo delegue.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los Tributos Locales y Precios Públicos, ajustándose al efecto a lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de la Corporación.

5.2. La Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior y Transparencia, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Remisión de comunicaciones.
- Visto Bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General.
- Traslado borradores actas Plenos y Junta de Gobierno Local a la Comunidad Autónoma, Subdelegación de Gobierno y Grupos Municipales.
- Aprobación nóminas de personal Funcionario y Laboral.
- Resoluciones de anticipos al personal.
- Resoluciones y tramitaciones en materia de Personal, a excepción de la resolución inicial de su contratación.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- Aprobación de gastos de dietas y de desplazamiento del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a" [...].

Visto que, con fecha, 25 de abril de 2025, se dictó resolución de Alcaldía 2025-0587 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los/as Concejales/as, en la se hace constar lo siguiente:

### HE RESUELTO

PRIMERO. En los casos de los/as Concejales/as Delegados/as de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos; y de Seguridad Ciudadana, tendrán atribuidas la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

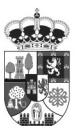
1. El Concejal Delegado de Urbanismo vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos, además de las que le correspondan en función de lo señalado en delegaciones anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras, edificación e instalación, para los siguientes actos recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

1. Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

2. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo. La Concesión de licencia de obras en el Cementerio Municipal.

- La primera ocupación, total o parcial, de los edificios residenciales de nueva planta y de las casas prefabricadas y similares, provisionales o permanentes.
- La primera utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de nueva planta.
- Las actuaciones precisas en relación a los actos de aprovechamiento y uso del suelo



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

sujetos al régimen de comunicación previa.

- Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística.
- El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- La instalación de invernaderos.
- La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- Asimismo, en relación a las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.
- El otorgamiento de licencia de usos y actividades, no sujetos al régimen de actividades clasificadas o a evaluación de impacto ambiental.
- La concesión de Cédula de Habitabilidad.
- El otorgamiento de licencias por utilización especial del dominio público por ocupación con sillas y mesas.

## 2. El Concejal Delegado Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón.

- La concesión de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Concesión Régimen de autorización de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/as Concejales/as afectados/as, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

CUARTO. Notificar esta resolución a los/as Concejales/as afectados/as, interesados/as a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Esta resolución rectifica la resolución 2025-0580 de fecha 25 de abril de 2025.

Visto que, resultando que del volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, dictó resolución en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los/as Concejales/as.

Con el fin de mejorar y agilizar la gestión municipal, y minorar aún mas las cargas burocráticas no previstas en los procedimientos de autorización municipal, y teniendo en cuenta la delegación de competencias a los/as Concejales/as Delegados/as y la Junta de Gobierno realizadas previamente, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43, 44, 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo asimismo, con la Organización Municipal prevista en el Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario introducir modificación en el régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor del/a Concej/a Delegado/a de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos acordado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, dado el considerable peso específico que tiene el área de Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos y Seguridad Ciudadana.

Por todo ello, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

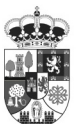
dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, precitada, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

### RESUELVO

PRIMERO. Revocar las competencias delegadas en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos anulando las delegaciones anteriores; y establecer un nuevo régimen de delegación.

SEGUNDO. El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos comportará, tanto las facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite, y tendrá atribuidas la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, y respecto de las siguientes atribuciones específicas sobre las que se le confiere competencias:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- La concesión de licencias de obras, edificación e instalación recogida en el artículo 146.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cuando su presupuesto de ejecución material sea inferior a 20.000 euros, para el caso de las siguientes actuaciones:
  - a. Las obras de toda clase de nueva planta.
  - b. La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.
  - c. Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
  - d. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
  - e. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.
- f. La extracción de áridos y la explotación de canteras.
  - g. Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
  - h. La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
  - i. La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup>.
  - j. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
  - k. La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
  - l. La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
  - m. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
  - n. Las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a espectáculos públicos y actividades recreativas.
  - o. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
  - p. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística u ordenanzas municipales.
- La concesión de licencias de obras, edificación e instalación recogida en el artículo 146.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que realicen los/as particulares en terrenos de dominio público, y sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público, únicamente para la realización de pequeñas obras en vías públicas municipales como acometidas de suministros, vados en acera, colocación provisional de postes con motivo de la ejecución de obras ya autorizadas, así como las obras en el cementerio municipal.
  - La concesión de la licencia de división de edificio recogida en el artículo 148.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
  - La concesión de la licencia de división de suelo o declaración de innecesidad recogida en el artículo 148.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
  - La concesión de la licencia de primera ocupación o utilización total o parcial, recogida



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

en el artículo 152.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, excepto en el caso de licencia de primera ocupación o utilización actuaciones disconformes.

- La toma de conocimiento de comunicaciones previas de obras, instalación y construcción recogida en el artículo 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para el caso de las siguientes actuaciones:

- a. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- b. Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- c. Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- d. La tala de arbolado en suelo urbano.
- e. La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- f. El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- g. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- h. La instalación de invernaderos de altura inferior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea inferior a 500 m<sup>2</sup>.
- i. La reparación de firmes y cunetas de caminos privados existentes.
- j. La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.

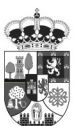
- La toma de conocimiento de comunicaciones previas de uso y actividad recogida en el artículo 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

urbanística sostenible de Extremadura, para el caso de las siguientes actuaciones:

- a. La puesta en funcionamiento de actividades comerciales, industriales, de ocio y de servicios siempre que no deban someterse a licencia urbanística de uso y actividad.
  - b. Los establecimientos para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, así como su celebración, cuando su normativa específica exija la presentación de una comunicación previa.
  - c. La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística de uso y actividad.
  - d. Asimismo, quedan sujetos al régimen de comunicación previa las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.
- La toma de conocimiento de declaraciones responsables recogidas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, a los efectos de la inexigibilidad de licencia previa para el inicio y desarrollo de actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de dicha Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, así como en el caso de cambio de titularidad o ejecución de obras de adecuación de local que no requieran de la redacción de un proyecto en los términos del artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
  - La declaración de caducidad de una licencia o autorización urbanísticas por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, así como la resolución de ineficacia de comunicaciones previas o declaraciones responsables presentadas a raíz de propuesta dentro de las medidas de comprobación urbanística.
  - El otorgamiento de licencias por utilización especial del dominio público por ocupación con sillas y mesas de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.
  - La concesión de Cédula de Habitabilidad de competencia municipal recogida en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

TERCERO. Respecto al sometimiento de las licencias de obras, edificación e instalación en tramitación a conocimiento y estudio previo y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el procedimiento general de otorgamiento regulado en el artículo 147 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, no establece como competente al Pleno, ni se fija como requisito propio del procedimiento, siendo una competencia para resolver del Alcalde o en quien delegue conforme al artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, en aplicación del artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 39.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, esta Alcaldía, y con el fin de promover la simplificación y agilidad administrativa en los procedimientos de licencia de obras, edificación e instalación resuelve no someter a conocimiento y estudio previo y dictamen de las licencias en tramitación por la Comisión Informativa de Urbanismo, dándose cuenta únicamente de las licencias de obras, edificación e instalación una vez estén ya concedidas por el Órgano Competente.

CUARTO. Los acuerdos adoptados por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones que no haya delegado.

QUINTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 26.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

SEPTIMO. Notificar esta resolución al/a Concejal/a afectado/a, interesado/a a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes no se hace manifestación expresa en contra de la delegación.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

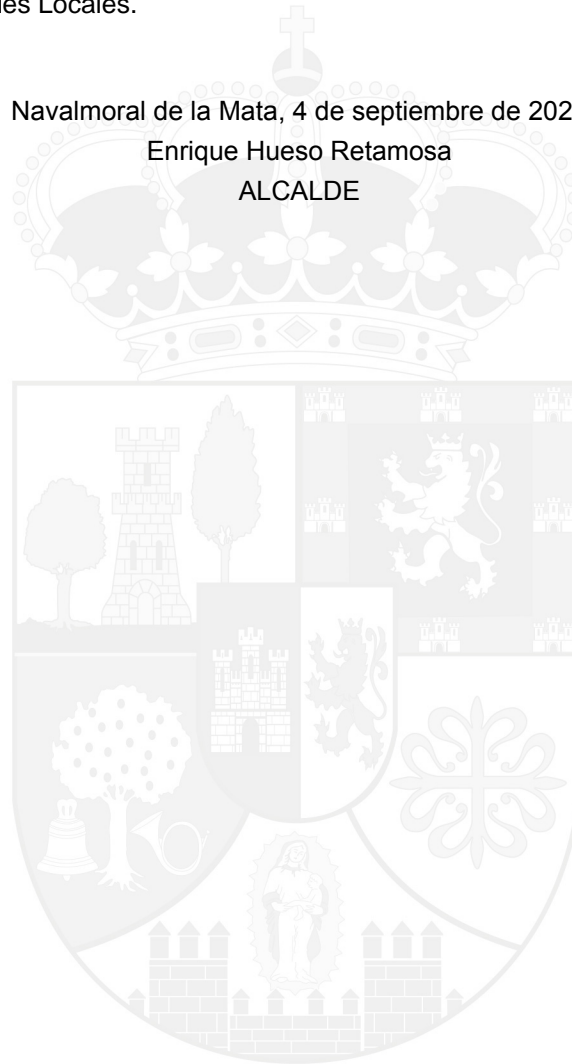
OCTAVO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

NOVENO. Las nuevas delegaciones efectuadas en la presente Resolución, la cual rectifica la Resolución de Alcaldía 2025-0587 de 25 de abril de 2025, surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 4 de septiembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Entidades Juveniles de Plasencia 2025.**

La Constitución Española establece en su artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.1 indica que “el Municipio ejercerá como competencias propias la ocupación del Tiempo Libre”. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia tiene delegadas las competencias sobre Juventud, Ocio y Tiempo Libre en la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Plasencia tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de una política de promoción de actividades dirigidas a la Juventud.

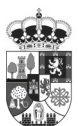
Con este motivo, un año más, se convoca esta orden de subvenciones con el fin de seguir incentivando la participación de la juventud en la vida social de la ciudad a través de las Asociaciones. Por consiguiente, se dispone:

#### PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las asociaciones juveniles. Dichas actividades deberán atender el interés general y público. El objetivo es apoyar un proyecto de actividad puntual de interés general y público, abierta a la participación de la juventud en general (asociada y no asociada) y con actuaciones localizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que tiendan a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

#### BLOQUE I

- a. Proyectos que potencien la igualdad de género y la eliminación de la violencia machista entre la población joven.
- b. Proyectos que potencien la integración de las personas con discapacidad.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- c. Fomento del empleo juvenil, acceso a la vivienda y/o emprendimiento juvenil.
- d. Prevención del acoso escolar, ciberacoso y la violencia juvenil.
- e. Proyectos que den a conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).
- f. Proyectos de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

### BLOQUE II

- a. Promoción de la salud, de hábitos saludable y prevención de todo tipo de adicciones.
- b. Organización de campañas informativas dirigidas a jóvenes en cuestiones de interés.
- c. Proyectos que ofrezcan asesoramiento e información para jóvenes en cuestiones de interés.
- d. Proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la juventud o al fomento de valores (inclusión, igualdad, diversidad, tolerancia...).
- e. Proyectos que promocionen la movilidad juvenil.

### BLOQUE III

- a. Promoción del asociacionismo juvenil, del voluntariado y de actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud a través del medio ambiente, la promoción artístico-cultural, el ocio, las nuevas tecnologías y el tiempo libre.
- b. Promoción del Asociacionismo Juvenil a través de campañas publicitarias.
- c. Actividades propias del verano y la época estival (acampadas y campamentos).
- d. Publicaciones Juveniles: Publicaciones de temática e interés juvenil en cualquier tipo de formato (digital, papel, fanzine...).

### SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.
- Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 16 de mayo de 2025, siendo objeto de publicación en



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

el BOP de Cáceres n.º 97 de fecha 23 de mayo de 2025.

- También se siguen las recomendaciones expresadas en el informe de control financiero sobre subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Plasencia. Procedimiento y justificación. Firmado por el Interventor el 9 de julio de 2024.

### TERCERA: CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 10.000,00 €. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

La cantidad a subvencionar por la Concejalía de Juventud a cada proyecto aprobado no superará los 2.500 €, pudiendo ser inferior a esta cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 0106-3343-48905 del Presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en ningún caso la subvención podrá ser superior al 75% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

### CUARTA: BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Organizaciones, Organizaciones Políticas Juveniles, Escuelas de Tiempo Libre y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en el momento de la aprobación de la presente Convocatoria.
- Haber presentado justificación de gastos y memorias correspondientes a las subvenciones recibida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.
- Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Las asociaciones o entidades solicitantes deberán ejecutar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

### QUINTA: PROYECTOS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse el modelo de solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Entidad solicitante, conforme al Anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuación/es para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad (Denominación del Proyecto).
- Objetivos (Detalle de los fines que se persiguen con dichas actuaciones).
- Descripción de la actividad (Detalle de todas las actuaciones a desarrollar en el proyecto).
- Destinatarios/as (Número total de jóvenes al que se pretende llegar con el proyecto y características del colectivo).
- Temporalización (Fechas de realización de las actuaciones previstas).
- Lugares (Lugares de realización de las actuaciones previstas).
- Aspectos que considere innovadores del proyecto.
- Presupuesto total de ingresos y gastos.
- Criterios de evaluación del Proyecto. (Nombrar los indicadores que sirvan para evaluar el Proyecto presentado).

Asimismo, habrá de adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad y del D.N.I. de su representante.

Certificado del/a secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad que acredite que



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

quien firma la solicitud es el/a representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto. Anexo II

Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público y suscrita por el presidente de la Asociación o Entidad solicitante, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autorizar al Ayuntamiento –si así se desea- de solicitar información a los organismos correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. (Modelo de autorización en anexo I).

Anexo III de aspectos técnicos del proyecto y experiencia de la Asociación.

Fotocopias compulsadas del Libro de Actas de la Asamblea General donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia recabará de los diferentes departamentos municipales la información necesaria sobre deudas de las Entidades con la Administración Local y sobre las justificaciones de anteriores subvenciones recibidas.

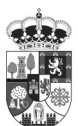
En cumplimiento de la Ley 39/2015, las entidades juveniles están obligas a relacionarse con la administración por medios electrónicos con lo que toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a través de su sede electrónica:

**[https://sede.plasencia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269008400825716599500](https://sede.plasencia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269008400825716599500)**

en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

### SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a la Entidad solicitante y los Proyectos que se adjunten a las solicitudes, valorando los mismos en función de su capacidad para cumplir los objetivos de esta convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendándose a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

#### 1. Valoración de la Entidad (máximo 40 puntos).

- Experiencia. En la realización de proyectos en la ciudad de Plasencia. (máximo 15 puntos).

- 1-3 proyectos realizados en Plasencia. 5 puntos.
- 4-5 proyectos realizados en Plasencia. 10 puntos.
- 6 o más proyectos realizados en Plasencia. 15 puntos.

- Voluntariado. Se valorará el número de voluntarios/as de la Asociación. (máximo 10 puntos).

- 1-5 voluntarios/as. 5 puntos.
- 6-9 voluntarios/as. 8 puntos.
- 10 o más voluntarios/as. 10 puntos.

- Participación. Se valorará la participación en la cogestión de actividades de la concejalía de juventud. (máximo 15 puntos).

- Participación en talleres, escuelas de ocio, feria de asociaciones, reuniones, etc convocadas por la concejalía de juventud. 15 puntos.
- No ha participado en talleres, escuelas de ocio, feria de asociaciones, reuniones, etc convocadas por la concejalía de juventud. 0 puntos.

#### 2. Valoración del Proyecto (máximo 60 puntos).

- Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. Se valoran los objetivos del proyecto, el impacto, las características de los destinatarios y las necesidades detectadas. (máximo 10 puntos).

- El proyecto tiene relación con alguno de los bloques definidos en la disposición primera de la presente orden. 10 puntos.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- El proyecto no tiene relación con alguno de los bloques definidos en la disposición primera de la presente orden. 0 puntos.
- Calidad del proyecto. Se valora la redacción de la planificación, claridad del mismo, etc. (máximo 10 puntos).
- El proyecto incluye el nombre y los objetivos del mismo. 2 puntos.
  - El proyecto incluye la descripción de la actividad. 2 puntos.
  - El proyecto incluye destinatarios/as, temporalización y lugares previstos. 2 puntos.
  - El proyecto incluye presupuesto de ingresos y gastos. 2 puntos.
  - El proyecto incluye criterios de evaluación. 2 puntos.
  - En el caso de que el proyecto no incluye alguno de los apartados anteriores se valorará con 0 puntos en ese apartado.
- Implantación en la ciudad. Se valoran los proyectos que lleven implantados y reconocidos varios años en nuestra ciudad. (máximo 10 puntos).
- Primera vez que se realiza el proyecto. 2 puntos.
  - El mismo proyecto se ha realizado 1 o 2 veces. 4 puntos.
  - El mismo proyecto se ha realizado 3 o 4 veces. 7 puntos.
  - El mismo proyecto se ha realizado 5 veces o más. 10 puntos.
- Voluntariado. Se valora el número de voluntarios que participan en la realización de la actividad. (máximo 10 puntos).
- Participan de 1 a 3 voluntarios/as en el proyecto. 3 puntos.
  - Participan de 4 a 6 voluntarios/as en el proyecto. 6 puntos.
  - Participan más de 7 voluntarios/as en el proyecto. 10 puntos.
  - Si no se define en el proyecto el número de voluntarios/as que participan. 0 puntos.
- Ámbito territorial. Se priorizan los proyectos en función de la amplitud territorial. (máximo 10 puntos).
- La actividad es de ámbito local. 3 puntos.
  - La actividad es de ámbito provincial o regional. 6 puntos.
  - La actividad es de ámbito nacional. 10 puntos.
  - Si no se define en el proyecto el ámbito territorial. 0 puntos.
- Colaboración. Se valora la colaboración de otras Asociaciones Juveniles en la realización del proyecto. (máximo 10 puntos).



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- Colaboración de otras asociaciones juveniles en la realización de la actividad. 10 puntos.
- No hay colaboración de otras asociaciones juveniles en la realización de la actividad. 0 puntos.

### SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Juventud.
- Vocal: Concejal Delegado de Interior.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Fondos Europeos.
- Vocal: Técnico de Juventud.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del/a Instructor/a.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

#### OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

en el punto siguiente:

1.- Se consideran gastos subvencionables:

- a. Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b. Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c. Gastos relacionados con el mantenimiento de sedes asociativas.
- d. Gastos de Transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será como máximo de 0,23 €/km.
- e. Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados. Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo computable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.
- f. Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50% del importe total de la subvención concedida.
- g. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- h. Gastos de material inventariable siempre que formen parte de sorteos o trofeos propios de las actividades y cuyos destinatarios/as finales sean los/as participantes.
- i. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los impuestos personales sobre la renta.
- f. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

### NOVENA: LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La subvención que se concedan a las distintas asociaciones, o entidades, será ÚNICA para la actividad o proyecto presentado que esas asociaciones celebren en el año en curso.

Esta Orden de subvenciones es incompatible con cualquier otra subvención o colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia haya concedido o vaya a conceder a una Entidad Juvenil para el mismo proyecto presentado durante 2025. El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiario/a no excederá en ningún caso de 2.500,00 euros.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier otra administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

### DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El importe de la subvención concedida se abonará con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2025.

Una vez finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, la Entidad beneficiada deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Anexo IV (DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA).
- b) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria. En dicha memoria se especificarán



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad y nombre del proyecto ejecutado.
- Descripción de la actividad realizada.
- Fechas y lugar de realización.
- Número de jóvenes a los que se ha llegado desglosados por edad (hasta 18 años, 19-24 años y 25-35 años) y por sexo.
- Detalle de los objetivos alcanzados que venían en el proyecto.
- Cuantificación de los criterios de evaluación que venían en el proyecto.
- Copia de los materiales gráficos y/o publicitarios donde aparezca la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

c) Una memoria económica justificando LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos. Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.
- Documento justificativo del pago de la factura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

#### UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Juventud, con la



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

inclusión de sus logotipos oficiales -Ayuntamiento de Plasencia (izquierda) y Casa de la Juventud (derecha)- que se pueden conseguir a través de la siguiente dirección:

**[juventud@aytoplasencia.es](mailto:juventud@aytoplasencia.es)**

#### DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

#### DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

##### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS.

Responsable: AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Finalidad: Tramitación de gestión de la solicitud de subvenciones de las asociaciones juveniles.

Legitimación: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Destinatarios/as: No se cederán salvo obligación legal.

Derechos Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.

Procedencia del/a propio/a interesado/a o de su representante legal.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Lugar ejercicio de derechos: Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)

Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos:

**registro@aytoplasencia.es**

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres). Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios: Teléfono: 927 42 85 00; Correo electrónico:

**gestiones@aytoplasencia.es**

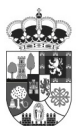
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: [registro@aytoplasencia.es](mailto:registro@aytoplasencia.es)

### FINALIDAD.

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de subvenciones de las asociaciones juveniles. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### LEGITIMACIÓN.

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al/a responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

#### DESTINATARIOS/AS.

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha tendrán como destinatario el órgano de valoración y el órgano gestor de resolución y aprobación de la subvención. No se prevé la transferencia internacional de datos a terceros países.

#### DERECHOS.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el/a interesado/a tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el/a interesado/a podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

#### DÉCIMO CUARTA: EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

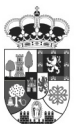
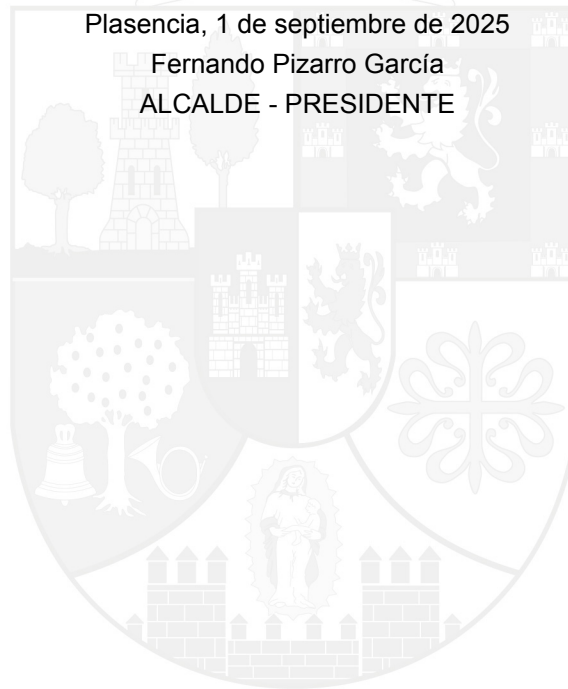
### DÉCIMOQUINTA: RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA QUE PONGO YO, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES Y SU CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 AGOSTO DE 2025.

Plasencia, 1 de septiembre de 2025

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA**

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA**

**1. Datos De la Entidad solicitante.**

Nombre o Razón Social:	Siglas:
Domicilio Sede:	Tif. Y Fax
C.P. y Localidad:	CIF:
Mail:	Web:
Nº Registro Municipal de Asociaciones:	Nº Socios actual:

**2. Datos del representante legal.**

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
Cargo:	Tif:
Mail:	Fecha elección del cargo:

**3. Cuantía del proyecto para el que se solicita subvención:**

Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:	Importe total del proyecto:
	Importe solicitado:

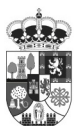
Solicita que, previos los trámites que estime necesario, se sirva de concederme lo solicitado anteriormente.

<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto.)
<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia
<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia
<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de la justificación de otras subvenciones recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I en Plasencia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma representante y Sello de la Entidad.

**ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.**



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A  
DESARROLLAR  
POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA**

**ANEXO II**  
**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA**  
**SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, como Secretario/a de la Entidad Juvenil  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_, mail \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ C.P.  
\_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_ Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ es el/la actual Presidente de dicha Entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A  
(firma y sello)

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA

**ANEXO III**  
**ÁMBITO DE ACTUACIÓN, IMPLANTACIÓN, FINANCIACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN**

**1. Ámbito de actuación del Proyecto**

Local  Provincial  Regional  Nacional

**2. Implantación del Proyecto en la Ciudad**

Número de ediciones del Proyecto

**3. Otras fuentes de financiación**

Aportación Admon. Regional (cantidad)	
Aportación Admon. Provincial (cantidad)	
Aportación Privada (entidad y cantidad)	
Aportación Fondos propios (cantidad)	
Otras Aportaciones (entidad y cantidad)	

**4. Recursos Humanos a disposición del Proyecto**

Nº de Personas	Tipo de relación (voluntario, contratación...)

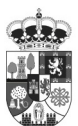
**5. Experiencia de la Entidad en la realización de Proyectos Juveniles**

Actividad	Fecha	Lugar

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(firma y sello de la Entidad)

**ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.**  
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE PLASENCIA

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, en representación de la Asociación Juvenil  
\_\_\_\_\_ con CIF nº  
\_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, mail  
\_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la Asociación arriba indicada ha recibido una subvención por importe de \_\_\_\_\_ € en base a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las asociaciones juveniles de Plasencia para el año \_\_\_\_\_, la cual ha sido aplicada al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue solicitada.

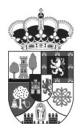
Así mismo, **DECLARO**:

Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas y no ha aportado fondos propios.

Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, por los importes que se expresan, y/o ha destinado fondos propios por el importe que se expresa, sin que las facturas imputadas a la subvención del Ayuntamiento de Plasencia lo hayan sido a ninguna otra aportación del proyecto y sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto:

Entidad	Importe subvención

Importe de Fondos propios	
---------------------------	--





Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de Reglamento de normas y usos de las instalaciones municipales (piscina municipal).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal Reglamento de normas y usos de las instalaciones municipales (piscina municipal), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE NORMAS Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES (PISCINA MUNICIPAL)

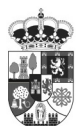
##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular el servicio de piscina municipal, de forma coherente y actualizada, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicas de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la piscina municipal de Pozuelo de Zarcón sita en Calle Antonio Martín Hernández, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a las piscinas públicas municipales de uso colectivo. Quedarán fuera de dicho ámbito las siguientes:

- a. Las piscinas unifamiliares.
- b. Las piscinas de las comunidades de vecinos/as o comunidades de propietarios/as, o bien las de las asociaciones de propietarios/as, en las que la superficie de la lámina de agua del vaso sea igual o inferior a 250 m<sup>2</sup>, entendiéndose como tal la suma de la superficie de todos los vasos existentes.
- c. Las piscinas de aguas termales o mineromedicinales.
- d. Las aguas de baño que se regularán por la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión.

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de piscina municipal.

#### ARTÍCULO 4. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Piscina de uso colectivo: Es un conjunto de construcciones e instalaciones que comportan la existencia de uno o más vasos destinados al baño colectivo o individual, pero accesibles para una colectividad.
- Piscina Descubierta: Son las piscinas cuyos vasos se encuentran situados al aire libre.
- Vaso. Es el recipiente, cubeta o bañera que contiene una masa de agua única, destinada a la inmersión parcial o total del usuario o al baño, independientemente de



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- que existan separaciones o compartimentos dentro de los mismos.
- Vasos Infantiles o de chapoteo: Son los destinados a los/as usuarios/as de edad menor o igual a 6 años.
  - Vasos Recreativos o polivalentes: Son los destinados al público en general, para el desarrollo de actividades lúdicas y plurivalentes.
  - Vasos Deportivos o de competición: Son los destinados al ejercicio de diferentes disciplinas deportivas, como la natación, saltos o el waterpolo, y que presentan características y diseños específicos que permiten el ejercicio de las mismas.
  - Andén o paseo es la superficie horizontal que circunvala el vaso.
  - Zona de baño. Es la constituida por el vaso y su andén o paseo.
  - Zona de recreo o de playa. Es la contigua a la zona de baño, destinada al esparcimiento de los/as usuarios/as.
  - Responsable de la piscina. Es la persona física o jurídica, que se constituye como el explotador de la piscina, a quien compete asegurar el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable del establecimiento, vasos, instalaciones y servicios bajo su control, y que oferta estos servicios y las instalaciones a los/as usuarios/as con o sin ánimo de lucro.
  - Usuario/a: Es toda persona que accede al conjunto de instalaciones de la piscina para su uso.
  - Bañista: Se denomina así al/a usuario/a mientras se encuentra dentro del vaso.
  - Aforo de usuarios/as: Es el número máximo de personas, fijado por el responsable del establecimiento que pueden permanecer de forma simultánea en las instalaciones.
  - Aforo de bañistas: Es el número máximo de personas que pueden permanecer de forma simultánea dentro del vaso y que será establecido por el responsable de la piscina.
  - Autocontrol: Es el procedimiento sistemático de trabajo para la identificación, valoración y control de los factores de peligro asociados a las piscinas, mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras que eliminen o disminuyan el riesgo de aparición de los mismos.
  - Socorrista: Es la persona especialmente adiestrada en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

#### ARTÍCULO 5. Usuarios/as.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario/a a aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

Aunque el/a usuario/a esté exento/a de abonar el tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado/a a cumplir el presente reglamento.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Cuando el/a usuario/a de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores/as legales.

### TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

#### ARTÍCULO 6. Acceso a las Instalaciones.

El acceso a las instalaciones de la piscina municipal se realizará mediante:

a) Adquisición de entradas individuales: se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones de la piscina municipal, deberán guardarse hasta que el/a usuario/a abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones.

#### ENTRADAS:

Hasta los 5 años GRATIS.

#### DE LUNES A VIERNES.

De 6 a 12 años INFANTIL 1 €.

A partir de los 13 años ADULTO/A 2 €.

#### FINES DE SEMANA.

De 6 a 12 años INFANTIL 1,5 €.

A partir de los 13 años ADULTO/A 2,5 €.

b) Adquisición de bonos:

(Adquisición de bonos en las oficinas del Ayuntamiento).

#### BONOS 15 DÍAS.

- INFANTIL..... 12 €.

- ADULTO/A..... 22 €.

#### BONO TEMPORADA.

- INFANTIL..... 30 €.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- ADULTOS/AS.....50 €.
- PENSIONISTAS Y MINUSVALIA.....35 €.
- FAMILIAR (UNIDAD FAMILIAR).....85 €.

BONO FAMILIAR: CERTIFICADO DE CONVIVENCIA Y/O LIBRO DE FAMILIA EN VIGOR.

BONO PENSIONISTAS Y MINUSVALIA: MAYORES DE 65 AÑOS Y CERTIFICADO DE MINUSVALIA.

En cualquier momento, a requerimiento de los/as encargados/as del control, se deberá mostrar la entrada o el abono correspondiente.

#### ARTÍCULO 7. Instalaciones y Servicios.

Requisitos de acceso.

##### 1. Generales.

- a) Acceder conforme a algunos de los títulos indicados en el artículo anterior.
- b) Llevar ropa deportiva o de baño y calzado adecuado que no perjudique el césped.
- c) No portador/a de ninguna enfermedad transmisible.
- d) Poseer la higiene necesaria para no poner en riesgo la salubridad del resto de usuarios/as.
- e) Queda prohibida la entrada de animales excepto en el caso de “perros guía” para personas con deficiencia visual.

2. Específicos. Por razones específicas de salud o de interés general, podrá establecerse otros requisitos para poder acceder al recinto. Estos deberán estar expuestos en carteles informativos.

3. Derecho de admisión. El personal de la Piscina Municipal podrá denegar la entrada a aquellas personas que no cumplan con los requisitos que se establezcan o por cualquier otro motivo que se considere pueda perturbar el normal uso de las instalaciones o disfrute del resto de usuarios/as.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### ARTÍCULO 8. Aforo.

El aforo de usuarios/as y bañistas se computará, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### AFOROS MÁXIMOS LIMITADOS SON DE:

- PISCINA INFANTIL: 30 BAÑISTAS.
- PISCINA ADULTOS: 90 BAÑISTAS.
- NÚMERO MÁXIMO DE USUARIOS/AS DE LAS INSTALACIONES: 150 PERSONAS.

#### Limitaciones de Aforo.

1. Tanto el aforo general como el aforo máximo, bien del recinto de la Piscina Municipal como de los distintos vasos, podrá limitarse por razones de interés general.
2. Las limitaciones por causas de fuerza mayor o interés general no darán derecho a resarcir el importe de la tasa, salvo que se prolongue más de tres jornadas.

### TÍTULO III. DEL PERSONAL

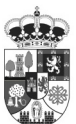
#### ARTÍCULO 9. Responsable de la piscina.

Como establece la normativa vigente, al frente de cada piscina de uso colectivo habrá una persona responsable que, que se constituye como el explotador de la piscina, a quien compete asegurar el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable del establecimiento, vasos, instalaciones y servicios bajo su control, y que oferta estos servicios y las instalaciones a los/as usuarios/as con o sin ánimo de lucro.

#### ARTÍCULO 10. Personal de mantenimiento.

El personal de mantenimiento de los sistemas de depuración, limpieza y desinfección de la piscina del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, podrá ser personal propio o perteneciente a una empresa de servicios, siempre y cuando cuente con la cualificación profesional adecuada para el desarrollo de sus funciones, tal y como se establezca en la normativa vigente sobre formación de personal que realice operaciones de mantenimiento en piscinas.

El/a responsable de la piscina garantizará la formación continua o de renovación de conocimientos estipulada en dicha normativa para el personal de mantenimiento.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### ARTÍCULO 11. Personal Socorrista.

Como establece la normativa vigente, durante el tiempo de apertura de los vasos al público, exista el personal suficiente encargado de las labores de socorrismo, con titulación para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático expedido por el Organismo competente o Entidad privada cualificada.

El/a socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento de la piscina, desarrollando las funciones propias de su puesto.

Los/as socorristas acuáticos deberán desempeñar las siguientes tareas y obligaciones basadas en el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la CC.AA de Extremadura (Decreto 54/2002, de 30 de abril);

- Comprobar que no existe ningún elemento peligroso para los usuarios antes de la apertura de la piscina.
- Los/as socorristas, además de realizar la vigilancia acuática para evitar todo tipo de accidentes, velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los/as usuarios/as.
- Los/as socorristas permanecerán en las instalaciones durante el horario de uso por los/as bañistas.

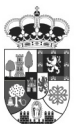
Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado.

No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro/a socorrista, pero siempre comunicándolo al/a encargado/a de la instalación.

- Vigilar constante y permanentemente las actividades de los/as usuarios/as de la piscina, tanto de los que están dentro del agua (que son los que representan mayor riesgo potencial), como de los que están fuera de la misma (que, a veces, también se accidentan de variable gravedad).

De igual forma, deberá vigilar a los/as usuarios/as de las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento (cursos de natación, ludoteca, etc.) dentro de su horario de trabajo.

La vigilancia se realizará en la zona de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable las sillas metálicas reglamentarias destinadas a la vigilancia del socorrista.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

En las instalaciones que dispongan de dos vasos recreativos o polivalentes deberá permanecer un/a socorrista por cada vaso.

- Controlar el botiquín y sus aparatos e instrumentos, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios. La atención sanitaria de los primeros auxilios se realizará en una estancia independiente, de uso exclusivo como es el botiquín. Todo el material sanitario estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas. Se vigilará su caducidad y su reposición será inmediata.

Los/as socorristas deberán utilizar los vestuarios para cambiarse y colocarán sus enseres en otra dependencia ajena al botiquín. Los/as socorristas deberán avisar al/a encargado/a de la instalación para reponer el material necesario.

- Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.

- Dar parte del accidente ocurrido en el Libro Oficial de Registro de las Piscinas, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.

- Ser cordial, amable y respetuoso con los/as bañistas.

- Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.

- Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el Ayuntamiento.

- No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista y las estipuladas en este documento.

- Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.

- Respetar y acatar las órdenes de sus superiores.

- Cumplir con todo lo establecido en el contrato de trabajo.

- Consultar las dudas a sus superiores.

- Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso colectivo de la CC.AA. de Extremadura.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- Ante las irregularidades cometidas por los/as usuarios/as en las Piscinas Municipales, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación de sus actuaciones con la Policía Local.
- Medir y anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas tres veces al día "in situ", esto es, primero al comienzo de la jornada, segundo alrededor de las tres de la tarde y tercero, aproximadamente una hora antes del cierre a los/as bañistas, los siguientes parámetros en el agua de cada vaso: el nivel respecto al rebosadero o skimer, ph, transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado.
- El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón se reserva el derecho de acotar un vaso para el desarrollo de los Cursos de Natación y de cualquier otra actividad que organice. Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista desalojar a los usuarios del vaso reservado para el horario establecido, teniendo que colocar una corchera para delimitar la zona de actuación.

#### TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

##### ARTÍCULO 12. Horario de las Instalaciones.

La piscina Municipal se abrirá de Lunes a Domingo, con el siguiente horario:

- De Lunes a Domingo: de 12:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, cambio de agua de los vasos, trabajos de mantenimiento u otras causas.

##### ARTÍCULO 13. Obligaciones del/a Usuario/a.

Los/as usuarios/as de las piscinas están obligados/as a seguir tanto las instrucciones de los/as socorristas y del personal responsable de la piscina como las normas establecidas en este Reglamento Interno.

Las normas de uso de la Piscina serán las siguientes:

1. Deberán respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación municipal.
2. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.
3. Comunicar a los/as empleados/as de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en estas normas.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

4. Guardar el debido respeto a los/as demás usuarios/as, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.
5. Cumplir las instrucciones del personal encargado de las instalaciones, autorizadas previamente por la Administración.
6. El respeto a los/as empleados/as de las instalaciones será en todo momento de obligado cumplimiento, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
7. Presentar el ticket de entrada, bono o documento identificativo cuando le sea solicitado por el personal encargado de la instalación.
8. Queda prohibido introducir en el recinto, envases y objetos de vidrios, para evitar posibles accidentes.
9. Se prohíbe la entrada bajo los efectos del consumo de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
10. Se prohíbe abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras y otros recipientes destinados al efecto.
11. Se deberán utilizar zapatillas de baño en los vestuarios y aseos.
12. Es obligatorio el uso del pelo recogido (coleta) para acceder a cualquiera de los vasos.
13. Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas tales como carreras, saltos, zambullirse violentamente, arrojar objetos, hacer aguadillas, no subirse en los hombros, etc.
14. Se prohíbe subirse en la valla de la rampa de la piscina grande.
15. El aseo personal deberá realizarse en los vestuarios.
16. Se prohíbe comer y fumar en la zona de baño: vaso y andén.
17. Se prohíbe introducir en el recinto de la piscina animales de compañía, a excepción de los perros guía para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.
18. El vaso infantil está destinado a niños/as con edad hasta 6 años, pudiendo ser acompañados/as por personas adultas responsables.
19. Se prohíben aquellos actos o actitudes que puedan molestar a los/as usuarios/as de los dos vasos.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

20. Una vez terminada la actividad, los/as usuarios/as abandonarán la instalación.
21. Se prohíben aquellos actos o actitudes que puedan herir la sensibilidad de los/as usuarios/as.

#### ARTÍCULO 14. Obligaciones del Personal de la Piscina.

El personal de la piscina al servicio del Ayuntamiento se responsabilizará del cuidado y vigilancia de la piscina, de la atención de los servicios, control de la calidad del agua y del correcto funcionamiento las instalaciones.

Asimismo deberá haber, al menos, un socorrista debidamente titulado en las instalaciones de la piscina municipal durante el horario de funcionamiento de la misma, que deberá velar por la seguridad de los/as usuarios/as.

#### ARTÍCULO 15. Control Sanitario.

1. El control sanitario de la piscina del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón será ejercido por el/a responsable de la misma, a través de su sistema de autocontrol y por la autoridad sanitaria competente a través de sus agentes de control oficial.
2. Para el ejercicio de autocontrol y para su supervisión y verificación por parte de la autoridad sanitaria, la piscina deberá contar con un plan o procedimiento normalizado de trabajo, adaptado a las características propias de sus instalaciones y del uso del agua, el cual deberá actualizarse siempre que sea necesario.
3. El Plan o Procedimiento Normalizado de Trabajo deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
  - a. Los planos de las instalaciones con sus dimensiones y características.
  - b. Sistema de señalización.
  - c. Plan de limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones.
  - d. Plan de calidad del agua: tratamiento, depuración, desinfección, verificación de la calidad, etc.
  - e. Plan de incidencias sanitarias.
  - f. Plan de control de accesos y de aforo.
  - g. Control del personal.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones de este Reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley de Salud Pública de Extremadura, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Son sujetos responsables todos/as los/as usuarios/as de las instalaciones de la Piscina Municipal, entendida en su globalidad.

Se entiende por infracciones todos los hechos que supongan una alteración en el funcionamiento de la Piscina Municipal, siendo estas de tres tipos:

Se considerarán infracciones leves:

1. Las conductas contrarias a las presentes normas y demás normativa de las instalaciones, que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.
2. El incumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
3. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
4. Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

Se considerarán infracciones graves:

1. El uso de las piscinas municipales por personas que no dispongan del ticket, bono o documento de baño correspondiente y actualizado.
2. Causar daños en la conservación de los locales y material de las instalaciones, así como la falta de comunicación de los mismos al/la encargado/a de la piscina.
3. La negativa a exhibir el ticket, bono u otro documento de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

4. Haber sido sancionado/a dos veces por una infracción leve.
5. El uso de las instalaciones fuera del horario específico establecido.
6. El falsear intencionadamente los datos relativos a la edad, estado de salud, etc., o suplantación de identidad.

Infracciones muy graves:

1. Realizar malos tratos de obra o palabra al personal de las instalaciones y responsables de las mismas.
2. Promover altercados con cualquier persona en las instalaciones, de forma reincidente.
3. Facilitar la entrada clandestina a un tercero a las instalaciones.
4. La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios/as, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.
5. El tráfico o consumo de drogas en las instalaciones.
6. La realización de actos deshonestos.
7. El uso de las piscinas municipales por personas que no dispongan del ticket, bono o documento de baño correspondiente y actualizado, ya sea en el recinto de la piscina como en el interior de la lámina de agua.
8. La reincidencia en el uso de las instalaciones fuera del horario específico establecido.
9. Haber sido sancionado con 2 infracciones graves.

La apertura del expediente e informe se realizará siempre por el/a encargado/a del a piscina y, en su defecto, por los/as socorristas.

#### SANCIONES.

1. Las sanciones podrán ser limitativas del derecho de acceso del/a usuario/a, económicas o incluso acumulativas las dos, dependiendo de la graduación y gravedad de la misma.
2. Faltas leves: Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de hasta dos días. Multa de hasta 350 euros.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

3. Faltas graves: Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal desde 3 días hasta 7 días. Multa de 351 a 1.000 euros.

4. Faltas muy graves: Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal desde 7 días hasta el fin de la temporada. Multa de 1.001 a 3.000 euros.

Con independencia de las sanciones anteriores, las infracciones muy graves derivarán la responsabilidad que el resto de legislación penal, administrativa o civil conlleven.

\* EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁ EL IMPORTE DE LA ENTRADA O BONO AL INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS SANCIONES.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

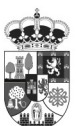
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarzón, 3 de septiembre de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

#### **ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.**

Que está previsto que en el mes de Septiembre de 2025 queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

En consecuencia, dispongo la apertura de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

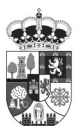
El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://talavan.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

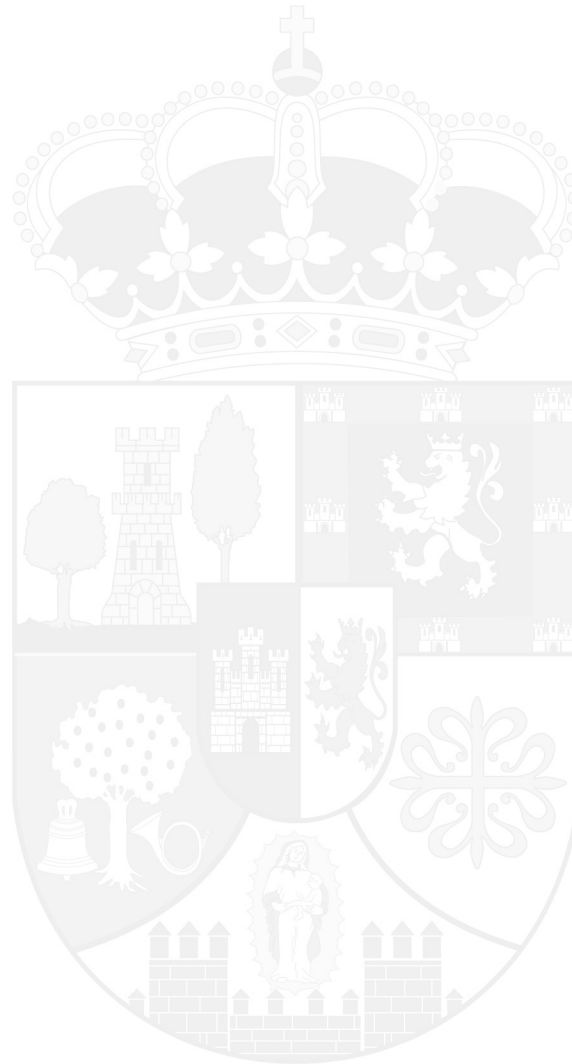


Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Talaván, 28 de agosto de 2025  
Luis Enrique Periañez Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 1/2025.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://talavan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talaván, 3 de septiembre de 2025

Luis Enrique Periañez Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

##### **ANUNCIO. Delegación de Celebración de Boda Civil.**

Por medio del presente se pone en conocimiento general que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 3 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

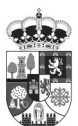
“Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento D. Jaime Torés Castaño, la celebración del matrimonio civil el día 19 de septiembre de 2025, entre D. Francisco Javier Pérez del Pozo y D.ª Yolanda Martínez Laín.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Viandar de la Vera, 3 de septiembre de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

#### **ANUNCIO. Abastecimiento a Segura de Toro.**

Anuncio de 7 de agosto de 2025 por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)".

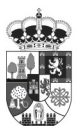
Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del ahorro y la eficiencia hidráulica con la modernización del sistema de abastecimiento en Segura de Toro (Cáceres)", mediante Decreto 100/2025, de 29 de julio, publicado en el DOE n.º 149, de 4 de agosto de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los/as titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos/as y un/a Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección:

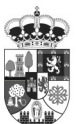
**[expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es)**



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de agosto de 2025  
Jose Antonio Morcuende Sánchez  
JEFE DE SECCIÓN DE EXPROPIACIONES



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: PRC102360L3 ABASTECIMIENTO A SEGURA DE TORO (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.400,00 SEGURA DE TORO

( CÁCERES )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	2 / 186	SOCIEDAD SIERRA CABRERA	Ayuntamiento	25/09/2025	10:30
3/0	2 / 77	SIMON VALLARES, MATIAS Y SIMÓN VALENCIA, Mª NIEVES	Ayuntamiento	25/09/2025	10:30
5/0	1 / 14	SOCIEDAD SIERRA CABRERA	Ayuntamiento	25/09/2025	10:30



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección III - Administración del Estado

#### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

#### EDICTO. Retirada de un CAT del vehículo 52UF47.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a los/as titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de dos meses procedan a la retirada de los citados vehículos del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a su destrucción y descontaminación por parte de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Doctor Marañón N.º 5, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	Titular	Lugar donde está depositado el vehículo
52UF47	DESCONOCIDO	SEDEX CARD POL. IND ARROYO CABALLO, Calle 1 - 12. C.P. 10.200. TRUJILLO (CÁCERES)

Cáceres, 2 de septiembre de 2025

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

